

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

## CONGRESO

### Sesión del día 24.

Abrese sesión 3'35, presidencia Aparicio.

Renuncia Senantes palabra.

Ministro Gobernación defiende conducta Gobernador Valencia.

Beltran insiste acusarle plantaciones abusivas arroz fuera coto.

Ministro dice Gobierno no recibió denuncia asunto; termina protestando suposiciones gratuitas Beltran.

Soriano alusiones; dice Presidente Consejo veía con dolor que Gobierno hubiera venido alardeando moralidad y amparase descoco y desvergüenza política Ministro Gobernación; produce incidente ruidosísimo, protestando mayoría; Soriano insiste era extraño Presidente amparase proceder Ministro; dice está dispuesto acusarle muchas inmoralidades; nuevas protestas; varios diputados piden retiresele palabra; Presidente llámale orden; Soriano termina con frases imposibles de percibir causa agitación.

Termina Ministro Gobernación diciendo no molestábase, pues nunca había visto atacar Soriano persona alguna.

Soriano declara no discutiría más con Ministro por considerarlo incompatible con su caballerosidad y su honor; enormes protestas; haciendo ruego Romero abandona escaño; Soriano desde hemiciclo pro-

nuncia frases provocan nueva enorme protesta Cámara; muchos diputados abandonan escaño; otros piden su expulsión; dos Secretarios acompañanle por orden Presidente hasta despacho presidencia.

Bugallal pide lectura artículos 150, 15, 11 y 52, léense; dice ademanes y palabras Soriano ofenden decoro Cámara, no pudiendo ésta consentir más tiempo esto; entendió Ministro podía despreciar agravio, pero Cámara no, debiendo adoptarse acuerdo asunto; pide Presidencia propusiera algún acuerdo.

Presidente cree iniciativa debe partir Cámara, ha sido imposible observar ademanes por haberles hecho hemiciclo; proponía reprobación absoluta conducta; espera Cámara acuerde medidas evitar repetición.

Romero dice debe oirse explicaciones.

Bugallal explica Soriano adelantóse actitud agresiva banco Gobierno adelantándose diputados repeler agresión.

Romero reconoce exactitud expuesto; pide hágase entrar Soriano.

Moret declaró nombre Cámara solo podía hablar Presidente; estima resolución propóngala Presidencia.

Presidente Consejo felicítase unanimidad juzgábase ocurrido; insiste no deben repetirse sucesos.

Ministro Gobernación explica su conducta ante actitud provocadora Soriano; agrega Ministro sanciona estos actos.

Presidente propone hágase entrar Soriano explíquese; entra.

Presidente hácele saber Cámara estaba ofendida justamente por palabras y actitud; agrega había acordado entrarse dar explicaciones.

Soriano trata referir ocurrido insistiendo censuras produciendo protestas; termina diciendo si alguna molestia hubiese para Cámara sus palabras no existan su intención.

Presidente Consejo hizo constar que esto no restablecía honor deco-

ro Cámara; invítale dé explicaciones más categóricas.

Soriano manifestó nada tenía añadir, pero no retiraba palabras dichas Ministro.

Bugallal aconséjale explicaciones debe dar.

Presidente invítale suscriba palabras Sr. Bugallal al Sr. Soriano; invítale abandonar salón, éste abandónalo.

Bugallal pide propóngase acuerdo sentido condenar actos palabras.

Silvela pide lectura 103 manifestar Congreso debe reunirse sesión secreta tomar acuerdo.

Romero, Llorente y Burell, creen basta explicaciones dadas.

A propuesta Presidente Cámara acordóse consignar reprobación absoluta enérgica conducta observada negándose acceder requerimiento unánime de guardar debates respecto debido decoro Cámara.

Reúnense secciones; dáse cuenta.

Presidente Consejo leyó desde tribuna decreto suspensión cortes. Levántase sesión 7'5.

## SENADO

### Sesión del día 24.

Abrese sesión 4'5 bajo presidencia Azcárraga.

Alzola ruega atiéndase familias pescadores Bilbao perjudicadas temporales.

Presidente Consejo dice acoge ruego con simpatía.

Orden dia.—Admítense dictámenes autorizando arriendo mina Arrayanes; varias carreteras; adquisición terreno; estos dos últimos vótanse definitivamente; también créditos Estado Hacienda; pónense discusión dictamen retirando circulación moneda cuño ilegítimo.

Diaz Moreu consume primer turno; lamenta no pueda estudiarse detención; dice supone gran pérdida Tesoro; suspéndese; reanúdase sesión.

Marqués Ibarra y Moreu consumen segundo.

Rodrigañez cree córrese riesgo aumentase falsificación.

Contéstale Alvarez Guijarro haciendo resumen debate, haciéndose cargos más importantes.

Portuondo interviene; contéstale Conde Tejada Valdosera.

Queda aprobado proyecto ley propuesta Presidente; acuérdate votar reforma hipotecaria; vótase.

Presidente Consejo lee Real decreto suspendiendo sesiones Cortes. Levántase sesión 7'55.

## DELEGACIÓN REGIA DE POSITOS

### Circular.

Las facultades y atribuciones que en materia de Pósitos estaban distribuidas entre diversas Autoridades se han venido a acumular temporalmente por el párrafo 2.º del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, en esta Delegación regia de Pósitos.

Complemento de la facultad de mando, ó sea de dictar resoluciones, es la de imponer multas y correcciones a los que infrinjan los mandatos administrativos, siempre dentro de los límites señalados en el Código penal; y esta Delegación Regia se ha visto obligada con toda frecuencia a utilizar esa facultad imponiendo multas a los funcionarios encargados de la administración de los Pósitos; pero siempre ha dejado en manos de los Gobernadores de provincia la facultad de ejercitar y hacer efectiva la corrección impuesta, por el deseo de que radicara esa atribución en la Autoridad que con tanto acierto ha venido ejerciéndola. La experiencia, sin embargo, aconseja a esta Delegación Regia cambiar de sistema, persuadida de que son menores los peligros que se corren utilizando por sí misma esa facultad de hacer efectivas las correcciones, que disgustando entre varias Autoridades una atribución que pugna, si se diversifica, con su propia naturaleza rompiendo el principio de la unidad

en que deben informarse los actos administrativos y diluyendo las responsabilidades que de su desacertado ejercicio pueden derivarse. Por esta razón, y á fin de evitar á los Gobernadores de provincia las dificultades que encuentran para hacer efectivas correcciones que no han impuesto, y en que por lo mismo desconocen el grado de elasticidad que es aplicable á la corrección, y en su deseo de asumir por entero la responsabilidad que puede desprenderse de la administración y gestión de los Pósitos, como asimismo al objeto de obviar trámites y dilaciones que necesariamente se producen cuando es distinta la Autoridad que impone la corrección de la que ha de ejecutarla; esta Delegación Regia ha dispuesto que las multas y correcciones que se impongan á los Administradores de los Pósitos por las faltas cometidas en la administración de los mismos ó desobediencia á los mandatos de esta Delegación se acomodarán á las instrucciones siguientes, que serán obligatorias desde que la presente circular se haya publicado en la Gaceta de Madrid:

1.<sup>a</sup> El Delegado Regio de Pósitos podrá imponer á los Administradores de éstos, cuando cometan faltas en el ejercicio de sus cargos, una multa, como corrección disciplinaria, que no será menor de 25 pesetas ni excederá de 250.

2.<sup>a</sup> Las faltas de respeto á la autoridad del Delegado Regio, cometidas por los indicados funcionarios de Pósitos, y los actos de desobediencia á las órdenes de la propia Autoridad, podrá éste castigarlos con amonestación, con multa que no excederá de 500 pesetas ó con destitución del cargo del funcionario que las hubiese cometido.

3.<sup>a</sup> Las faltas y actos de desobediencia que revistan caracteres de delito se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal, sin perjuicio de las correcciones administrativas anteriormente indicadas y que sean procedentes.

4.<sup>a</sup> Los Jefes de las secciones provinciales quedan facultados para proponer al Delegado Regio las correcciones que juzguen necesarias por las faltas ú omisiones cometidas por las Corporaciones administradoras de los Pósitos ó desobediencia á las órdenes de estas Jefaturas, y la Delegación Regia acordará la imposición de la corrección correspondiente, en la cuantía y forma indicada en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de esta circular.

5.<sup>a</sup> El acuerdo del Delegado Regio imponiendo cualesquiera de las expresadas correcciones no es apelable ante ninguna Autoridad del orden administrativo, y solamente podrá el interesado recurrir en súplica ante el propio Delegado en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se le hubiese notificado el acuerdo.

6.<sup>a</sup> Cuando la corrección que se imponga sea la de multa, en cualquiera de sus aspectos y grados, habrá de ingresarse en la sucursal del Banco de España, en la cuenta corriente que la Delegación tiene abierta en cada provincia, dentro del plazo de los quince días, y no se admitirá recurso de súplica sin acompañar al mismo el resguardo de haber hecho el ingreso, que tendrá el carácter de depósito hasta que el recurso sea resuelto.

7.<sup>a</sup> Si las multas impuestas no se ingresaran en el plazo de los 15 días, se decretará por la Delegación Regia impuesto el apremio contra el multado, cuyo apremio consistirá en el 5 por 100 diario del total de la multa.

8.<sup>a</sup> El importe del apremio no podrá exceder del duplo de la multa; y llegado este caso sin haberse realizado el ingreso de ambas partidas, el Delegado Regio, como subrogado en las facultades de los Gobernadores de provincia, y utilizando la atribución concedida en el art. 188 de la ley Municipal y 137 de la Provincial, respectivamente, oficiará al Juzgado de primera instancia del partido á que pertenezca el multado, requiriendo su autoridad para que proceda á la exacción de la total responsabilidad, cuya cuantía se le determinará en el oficio, por los trámites de la vía de apremio.

9.<sup>a</sup> Los Jefes de las Secciones provinciales no podrán por sí dirigirse al Juez requiriendo su autoridad para la exacción de la multa. Cuando el apremio que hubieren decretado alcanzara el importe del duplo de la multa, lo pondrán en conocimiento del Delegado regio para que, si lo estima conveniente, utilice la facultad indicada en el párrafo anterior.

10. El Delegado regio tiene atribuciones para condonar las multas impuestas por él mismo á los Administradores de los Pósitos, siempre que lo estime equitativo, mediante petición del interesado en instancia razonada y previa justificación de haber realizado el ingreso de la multa.

Sírvase V. manifestar á esta Delegación Regia el conocimiento de la presente circular; proceda al propio tiempo á su publicación en el Boletín oficial de la provincia para que ningún interesado en ella pueda alegar la ignorancia de sus preceptos, y procure su más exacta aplicación, una vez que se trata de un importante servicio, base y fundamento indispensable para remediar muy sentidas necesidades.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1908.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—A los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(De la Gaceta núm. 201.)

SUBSECRETARIA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus, las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Urbina Jáuregui, de 22 años, hijo de Cipriano y de Pilar, soltero, panadero, natural de Zugarraundi, y vecino de Ircio, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre estafa se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 18 de Julio de 1908.—Mariano Broquera de Cavia. — El Actuario, P. H., Juan Castillo.

### Zarzosa de Riopisuerga.

D. Mariano Renedo Ontoria, Juez municipal de este distrito, Hago saber: Que en virtud de

una orden recibida en este Juzgado de la Audiencia provincial de Burgos para que se celebre el correspondiente juicio de faltas, previa citación hecha al Sr. fiscal municipal, contra Ruperto Rodríguez Angulo, natural de Ros, en esta provincia, hijo de Esteban y Modesta, de ignorado paradero, sobre sustracción de un reloj de bolsillo al vecino de este pueblo Cipriano González, y al efecto se le cita y emplaza con arreglo á lo dispuesto en los artículos 267 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que el día 10 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, se presente en este Juzgado con el fin de que alegue lo que más conveniente crea, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo acordó dicho Sr. Juez dirigir atento exhorto al Juzgado de Ros, pueblo de su naturaleza, por si se encontrase en él notificarle en debida forma en su persona, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Renedo, Juez municipal de este distrito, de que yo el Secretario certifico.

Zarzosa de Riopisuerga 20 de Julio de 1908.—El Juez, Mariano Renedo. — Por su mandado. — El Secretario, Eugenio Renedo.

## Censo Electoral.

### *Junta municipal de Puras de Villafranca.*

D. Antonio Garrido, Secretario del Juzgado municipal de este distrito y como tal de la municipal del Censo electoral,

Certifico: que el acta de constitución de la Corporación expresada correspondiente al día 23 del actual, es del tenor literal siguiente:

En Puras de Villafranca á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión del 20 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistente en el nombramiento de segundo Vicepresidente.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: segundo Vicepresidente, D. Gregorio González Martínez.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Vicente Garrido

Moral, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Mariano de Oca Martínez, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y de los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Gregorio González Martínez, designado por la Junta entre sus Vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Esteban Martínez Oca y D. Luciano Martínez Garrido; suplentes, D. Vicente Bartolomé Valmala y D. Elías Ayala Alarcía; Vocal por industrial, D. Clemente Alonso Rodrigo; suplente, D. Valentín Hernando Roldán; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Benito Martínez Alarcía; suplente, D. Vicente Martínez Alesanco, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Pedro Garrido Oca; Secretario del Juzgado municipal, D. Antonio Garrido Oca.

En este estado, y después de acordar se remitan dos copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—El Presidente, Vicente Garrido. — Vocales. —Mariano de Oca.—Esteban Martínez. — Luciano Martínez. — Clemente Alonso.—Benito Martínez.— Secretario, Antonio Garrido.

Es copia que está conforme con la original á la que me remito, y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo con el Sr. Presidente, de que certifico.

Puras de Villafranca 24 de Septiembre de 1907. — El Secretario, Antonio Garrido.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Garrido.

*Junta municipal de Quintanalaranco.*  
D. Jacinto Saez Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en la Secretaría de este Juzgado municipal se halla una acta que, copiada literalmente, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Quintanalaranco á 28 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala del Juzgado municipal, instalado en las casas consistoriales del Ayuntamiento, previa convocatoria hecha al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Basilio Casillas Ruiz, los señores D. Daniel García Manero y D. Cipriano García Abad, Concejales que tuvieron mayor número de votos en la elección popular, excluidos el Alcalde y Teniente Alcalde, ex-Juez municipal más antiguo y los contribuyentes por territorial que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de

Senadores, D. Felix García Abad, D. Formerio García Manero, don Anselmo García Gómez, D. Nicolás García Saez, D. Fermín López Saez, D. Cesáreo Saez, D. Manuel López Saez, D. Elías Ruiz y D. Victor Abad, así como igualmente por industrial D. Macabeo Sanz Guinea, D. Melquiades López Saez y D. Fidencio Casillas Ruiz, manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era para proceder al sorteo de dos vocales entre los mayores contribuyentes por territorial y otros dos vocales por industrial y sus suplentes, los cuales han de formar la Junta municipal del Censo electoral en la forma dispuesta en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año y en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual.

Acto seguido, el Sr. Presidente ordenó que por mí su Secretario se diera lectura de dicha ley y Real orden en la parte que afecta á las Juntas municipales del Censo, y verificado que fué y penetrados todos los señores concurrentes de la importancia que encierran dichas soberanas disposiciones, proceder al sorteo de vocales y suplentes que han de constituir la mencionada Junta, y verificado, dió el resultado siguiente: vocales por territorial, D. Anselmo García Gómez y D. Fermín López Saez; suplentes, D. Nicolás García Saez y D. Victor Abad Saez; vocales por industrial, D. Melquiades López Saez y D. Federico Casillas Ruiz, y vocal suplente D. Macabeo Sanz Guinea.

Seguidamente, y en vista del resultado obtenido en el sorteo y demás disposiciones relativas al acto, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, D. Basilio Casillas Ruiz, Juez municipal; Vicepresidente, D. Raimundo Saez Ruiz, ex-Juez más antiguo; vocales, D. Daniel García Manero, Concejal; don Anselmo García Gómez y D. Fermín López Saez, contribuyentes por territorial; D. Melquiades López Saez y D. Fidencio Casillas Ruiz, contribuyentes por industrial; suplentes, D. Cipriano García Abad, D. Nicolás García Saez, D. Victor Abad Saez y D. Macabeo Sanz Guinea.

A continuación tomó la Junta los acuerdos siguientes:

1.º Que el Sr. Alcalde se persone á recoger los Boletines de inscripción, que ha de verificarse el día 7 de Octubre próximo, para que sean inscritos en ellos todos los varones mayores de 22 años de edad, tanto presentes, ausentes ó transentes que en dicho día se hallen en este distrito.

2.º Nombrar agente repartidor y para recoger dichos boletines y llenar los mismos de los que no supieren ó pudieren hacerlo, á don Nicanor Sanz Saez, Alguacil del

Ayuntamiento y Juzgado municipal.

3.º Reunirse la Junta cuantas veces sea necesario para el mejor desempeño de su cargo, para lo cual el Sr. Presidente convocará cuando lo estime conveniente.

4.º Que se saquen dos copias certificadas y se remitan á la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo cual dió por terminado el acto el Sr. Presidente, firmando la presente, juntamente con los señores que forman la Junta, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.—Basilio Casillas.—Raimundo Saez.—Daniel García.—Anselmo García.—Fermín López.—Melquiades López.—Jacinto Saez.

Y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Quintanalaranco á 29 de Septiembre de 1907.—Jacinto Saez.—V.º B.º —El Juez, Presidente, Basilio Casillas.

D. Jacinto Saez Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: Que el Concejal del Ayuntamiento que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la elección popular, excluyendo al Sr. Alcalde y Teniente, lo es D. Daniel García Manero, y el que le sigue, D. Cipriano García Abad.

Y para que así conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Quintanalaranco á 27 de Septiembre de 1907. — Jacinto Saez. — V.º B.º—El Alcalde, Vicente Saez.

### *Junta municipal de Redecilla del Camino.*

D. José Martínez López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que en el día de hoy se ha procedido al sorteo de los Vocales que han de formar parte de la expresada Junta, levantándose al efecto el acta del tenor siguiente:

Acta del sorteo de los Vocales como contribuyentes por territorial é industrial para la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Redecilla del Camino á 28 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las dos de su tarde, se constituyó en la sala capitular el Sr. Juez municipal de este distrito D. Felix Rojas González, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, y hallándose presente varios contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios para la elección de Senadores, así como también los mayores contribuyentes por industrial que figuran así bien en la referida lista de compromisarios, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era el cumplir con lo dis-

puesto en la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, dictada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la nueva ley electoral de 8 de Agosto último, eligiendo por sorteo los dos contribuyentes por territorial y los dos por industrial que han de ser Vocales de dicha Junta municipal del Censo electoral de esta villa y sus respectivos suplentes, y dado principio al acto y celebrado el sorteo, resultaron designados los siguientes contribuyentes por territorial:

Vocales, D. Dámaso Sierra Ternerero y D. Ildefonso Calvo Merino; suplentes de los mismos, D. Ramón Para Ruano y D. Ciriaco García Gómez.

No resultando en esta villa la existencia de asociaciones gremiales de los á que se refieren las disposiciones citadas, se procedió al sorteo de los contribuyentes por industrial que resultan con derecho, siendo elegidos los siguientes:

Vocales, D. Pio Pérez Aydillo y D. Francisco Murillo Villar; suplentes de los mismos, D. Pedro Morales Gómez y D. Angel Cenicerro Pérez.

Y terminado el objeto de la presente reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, y de su resultado mandó extender la presente que se remitirá original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme está prevenido, y después de leída la presente la firma el Sr. Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Felix Rojo.—El Secretario, José Martínez.

Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme y para los efectos prevenidos, expido la presente en Redecilla del Camino á 28 de Septiembre de 1907. —José Martínez.—V.° B.°—El Presidente, Felix Rojas.

D. José Martínez López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el Concejal de los que constituyen este Ayuntamiento, que sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, lo es D. Nicolás Murillo Saez de Quejana, y el que después de este obtuvo asimismo mayor número lo es D. Primitivo Villar Eraña.

Y para que conste, y remitir al designado para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Redecilla del Camino á 28 de Septiembre de 1907.—José Martínez.—Visito bueno.—El Alcalde, Pio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de gobierno en sesión celebrada el día 11 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1909.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

##### Cabezas de familia.

D. Eloy Campo Pampliega, de Avellanosa de Muñó.

Basilio Ramos Vecilla, Iglesia-Rubia.

Amadeo Sierra Casado, Bahabón de Esgueva.

Victor Ayala Ortega, id.

Sergio Ayala Ayala, id.

Ciriaco Blas Cabañes, Cabañes de Esgueva.

Niceto Casado Izquierdo, Santibañez de Esgueva.

Anselmo Lázaro Cabañes, id.

Valentin Alvarez Palacios, Castrillo Solarana.

Agustin Garcia García, id.

Eusebio Arroyo Alvaro, id.

Elias Briones Usategui, Cebrecos.

Perfecto del Rio Madrid, Ciadoncha.

Lorenzo Pérez Gómez, id.

Basilio Valdivielso Hernando, id.

Adolfo Cobos Román, id.

Nicanor Hernando Ganzález, id.

Pedro Abajo Rojo, Cilleruelo de Abajo.

Severiano Maeso Picón, id.

Fernando Nuñez Quintana, id.

Pedro Rojo Quintana, id.

Vicente Picón Sastre, id.

Vicente Casado Casado, Cilleruelo de Arriba.

Cándido Casado Ortega, id.

Domingo Delgado López, id.

Tomás Nuñez Martin, id.

Esteban Gimenez Peña, Ciruelos de Cervera.

Balbino Aragón Hernando, id.

Felix Hernando Nebreda, id.

Román Marijuan Santillán, Cogollos.

Angel Miguel Bueno, id.

Victoriano González Rahona, Covarrubias.

Aniceto López Alonso, id.

Vicente López González, id.

Andrés Moreno Gutiérrez, id.

Eugenio Ordorica Plaza, id.

Galo Rodrigo de la Hija, id.

Luis Vega López, id.

Angel Revilla González, id.

Nicomedes Alzaga González, Cuevas de San Clemente.

Hilario González Revilla, id.

Casto Santidrián García, id.

Nicolás López Casado, Fontioso.

Florencio Orcajo Angulo, id.

Agapito Asturias Alvarez, id.

Tomás Orcajo Valpuesta, id.

Luis López Casado, id.

Epifanio Antón de las Heras, Lerma.

Heliodoro Cuesta Antón, id.

Mariano Delgado López, id.

Maximino González Baciero, id.

Eustaquio Alcalde Alonso, id.

Fabian Garcia Rodriguez, Ruyales del Agua.

Segundo López Tordable, id.

Juan Izquierdo Pérez, id.

Eleuterio López García, Lerma.

Victorino Molinero Saiz, id.

Bernardino Nebreda Delgado, id.

Pablo Pozo Merino, id.

Juan Velasco Nuñez, id.

Andrés Villanueva Mauro, id.

Daniel Julian Cuñado, Madrigalajo.

Ignacio Romo Barrio, id.

Saturnino Quintana García, id.

Valeriano Rubio Abad, Madrigal.

Matías Campo Frías, Mahamud.

Matías Lara Pampliega, id.

Eugenio Trilleros Conde, id.

Nicanor Villanueva Arriaga, Mazuela.

Nicanor San Pedro Cuesta, id.

Emeterio Ausin Quijano, id.

Antonio Benito Minguez, id.

Agustin Diez Cuevas, Mecerreyes.

Claudio Diez Cuevas, id.

Feliciano Vicario González, id.

Antonio Alonso González, id.

Melchor Diez Vicario, id.

Hermenegildo Peraita García, Nebreda.

José Merino González, id.

Gregorio Revilla Martin, id.

Bonifacio Ruiz de la Peña, Olmillos de Muñó.

Telmo Cantero Prieto, Peral de Arlanza.

Modesto Gento González, id.

Benito Villamel Cantero, id.

Lucas Cubillo Martin, id.

Bonifacio Yusta Casado, Pineda-Trasmonte.

Bonifacio Casado Izquierdo, id.

Bonifacio Alonso Briones, Pinilla Trasmonte.

Pedro Aparicio Baños, id.

Pedro Aparicio Nuñez, id.

Ildefonso Arribas Calvo, id.

Melchor Casado Calvo, id.

Faustino Ibañez Abajo, id.

Aurelio Martínez Brojeras, id.

Isidoro San Juan Gimeno, id.

Gerónimo Maeso Calvo, id.

Asterio Ruiz Sanz, Presencio.

Domingo Ruiz Nuñez, id.

Miguel Martínez Gutiérrez, id.

Anastasio Bravo Camarero, Puenteledura.

Isaac Delgado Nebreda, id.

Gabino Puente Barbadillo, id.

Isidro Camarero Blanco, Quintanilla del Agua.

Leandro Hernández Ladrero, id.

Victor Lázaro Ortega, id.

Marcelino Izquierdo Merino, id.

Eleuterio Alonso Puente, Quintanilla del Coco.

Alejandro Martín Abajo, id.

Ignacio Serrano Puente, id.

Lino Alamo Martín, id.

Julian Muñoz Villa, Quintanilla de la Mata.

Pedro Rodríguez Mena, id.

Odón Burgoehea Serna, id.

Pedro Garcia Rodriguez, id.

Evaristo Ortega Casado, Retuerta.

Baldomero Alamo Arroyo, id.

Isidro Arnaiz Diez, Revilla Cabriada

Gerónimo Merino Satratela, id.

Lorenzo Garcia Arnaiz, id.

Atenodoro Alvarez Gutiérrez, Ruyuela.

Patricio Sanz Gutiérrez, id.

Melchor Ronda González, id.

Fabián Rojo Rojo, Santa Cecilia.

Salustiano Temeño Ramos, id.

Juan Orozco Lozano, id.

Atanasio Merino Sancho, Santa Inés.

Justo Garcia Asturias, id.

Inocencio Barbero Ortega, id.

Bernardo Garcia Asturias, id.

Toribio Dominguez Mahamud, Santa Maria del Campo.

Zoilo González Pinillos, id.

Abundio Ladrón Llorente, id.

Arcadio Marin Minguez, id.

Segundo Viñé Santos, id.

Marcelo Viñé Ruiz, id.

Eladio Alamo Herrero, Santa María Mercedillo.

Juan Pérez Gutiérrez, id.

Lucio Peñalba Valdeande, id.

Perfecto Alamo Martin, Santibañez del Val.

Fausto Garcia Pérez, id.

Evaristo Angulo Angulo, Solarana.

Lino Angulo Martin, id.

Pedro Abajo Fernández, Tejada.

Alejo Martin Nebreda, id.

Patricio Abajo Martin, id.

Faustino Camarero Betete, Tor-domar.

Juan Cejudo Vedia, id.

Isaías Garcia Revenga, id.

Cirilo Garcia Velasco, id.

Augusto Garcia Cabañes, id.

#### Capacidades.

Antonio Abad López, Avellanosa de Muñó.

Isidro López Cilleruelo, id.

Isaac Aguinaga Santillán, Bahabón de Esgueva.

Andrés Ayala Ayala, id.

Manuel Santillán Rincón, id.

Nicasio Higuero Gutiérrez, Cabañes de Esgueva.

Victor Monzón Ayala, id.

Hipólito Lázaro Cabañes, id.

Nemesio Pozo Pastor, Castrillo Solarana.

Celedonio Barbadillo Pozo, Cebrecos.

Ildefonso Ciruelos Garcia, id.

Silverio Arauzo Barbero, id.

Ramón González Hernando, Ciadoncha.

Juan Manso Mecerreyes, id.

Constantino Santos Arce, id.

Mariano Monzón Abajo, Cilleruelo de Abajo.

Mariano Rojo Quintana, id.

Nicomedes Calvo Bao, Cilleruelo Arriba.

Domingo Calvo Serrano, id.

Juan Martínez Martínez, Ciruelos de Cervera.

Tiburcio Santa Maria Nuñez, id.

Aureliano Hernando Nebreda, id.

Adrian Alonso Bueno, Cogollos.

Domingo Araus Beltrán, Covarrubias.

León González Hortigüela, id.

Abelardo Pérez Román, id.

Ezequiel Juarros Revilla, id.

Vicente Santidrián García, Cuevas de San Clemente.

Paulino Bueno Garcia, id.

Vicente Portal Garcia, id.

Carlos Angulo López, Fontioso.

Tomás López Angulo, id.

Clemente Orcajo Valpuesta, id.

Claudio Angulo Angulo, id.

Benito Alonso Arroyo, Lerma.

Vidal Diez López, id.

Leandro Delgado González, id.

Victoriano Martínez Palomero, id.

Cleto Merino Roa, id.

Ignacio Pablos González, id.

Telesforo Ruiz Roa, id.

Tomás Santos Carazo, id.

Martin Arlanzón Lara, Madrigalajo.

Antonio Lara Barrio, id.

Manuel Romo Barrio, id.

Pedro Ortega Saiz, Madrigal del Monte.

Andrés Garcia Moral, id.

José Barriuso Rubio, id.

Gabriel Grijelmo Campo, Mahamud.

Pablo Santos González, id.

Nicomedes Campo Grijelmo, id.

Casto Diez Caballero, Mazuela.

Osorio Ruiz Delgado, id.

Norberto Delgado Benito, id.

Constantino de la Fuente, id.

Sergio Bueno Pérez, id.

Fidel Machón Romo, id.

Tomás Alonso Portal, Mecerreyes

Claudio Alonso Alonso, id.

Diego Barbero Bravo, Nebreda.

Restituto Dominguez Peña, Olmillos de Muñó.

Juan del Cura Ortega, Peral de Arlanza.

Nemesio Garcia Garcia, id.

Miguel Elena Ramos, Pineda Trasmonte.

Simeón Yusta Izquierdo, id.

Melitón Alameda Agustin, Pinilla Trasmonte.

Braulio del Alamo Baños, id.

José Marin Crespo, Presencio.

Eusebio Ruiz López, id.

Román Barrio Temeño, id.

Anselmo Peña Terraza, Puenteledura

Mariano de la Riva Moral, id.

Martin Heras Merino, Quintanilla del Agua.

Hilario Martínez Izquierdo, id.

Vicente Ortega Pérez, id.

Burgos 11 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenozo.